

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 28 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2019-827, con solicitud de suspensión. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de octubre de 2021.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2019 00827** 00
Dte. MARIA TERESA PINEDA SIERRA
Ddo. CAROL IVETT RUIZ RIVERA

En atención a la solicitud de suspensión elevada de común acuerdo por los sujetos procesales en escrito remitido vía mensaje de datos al correo electrónico del Juzgado, y con fundamento en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., el Despacho decreta la **SUSPENSIÓN** en el presente proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha (28/10/2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 067 de Fecha 29-OCTUBRE-2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021, al Despacho el proceso Ordinario Laboral No. 2020-00271, por orden verbal de la señora Juez. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2020-00271** 00
Dte. ELVIRA TOVAR MAHECHA
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se advierte la necesidad de llamar al presente juicio a la señora GLORIA ELENA CADAVID, por cuanto las partes aseguran que aquella se hizo parte dentro del trámite administrativo de reconocimiento de pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento del señor ÁLVARO DE JESÚS BUSTAMANTE (q.e.p.d.), solicitando su derecho en calidad de compañera permanente supérstite.

Por lo anterior, el Despacho ordena **VINCULAR** a la señora **GLORIA ELENA CADAVID**, identificada con C.C. No. 42.969.482.

En consecuencia, se **ORDENA NOTIFICAR** el contenido del presente auto a la vinculada y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se **REQUIERE** a las partes para que informen al Despacho la dirección física y/o electrónica en la cual recibe notificaciones judiciales la señora GLORIA ELENA CADAVID.

Integrado el contradictorio, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 067 de Fecha 29-10-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de octubre de 2021, al Despacho el proceso Ordinario Laboral No. 2020-00239, por orden verbal de la señora Juez. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2021.

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008 **2020-00239** 00
Dte. JOSÉ NELSON RICO BARRAGÁN
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada las diligencias, advierte el Despacho que dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado 2013-00572 cursado ante el Juzgado 21 Laboral del Circuito de esta ciudad, se condenó al señor MIGUEL ANGEL RUIZ MOYA en su calidad de sucesor procesal de MIGUEL ÁNGEL RUIZ, al pago del cálculo actuarial y aportes pensionales adeudados a favor de JOSÉ NELSON RICO BARRAGÁN, condena que por orden del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral se hizo extensiva a los herederos del empleador MIGUEL ANGEL RUIZ, circunstancias que influyen en la decisión de fondo que llegue a adoptar este Juzgado.

De manera que, se impone necesario **VINCULAR** al presente juicio al señor **MIGUEL ÁNGEL RUIZ MOYA en su condición de HEREDERO DETERMINADO y a los demás HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MIGUEL ANGEL RUIZ (q.e.p.d.)**.

En consecuencia, se **ORDENA NOTIFICAR** el contenido del presente auto al vinculado MIGUEL ÁNGEL RUIZ MOYA y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos de los artículos 74 del C.P.T. y de la S.S. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se **REQUIERE** al extremo actor para que informe al Despacho la dirección física y/o electrónica en

la cual recibe notificaciones judiciales el señor MIGUEL ÁNGEL RUIZ MOYA, y para que proceda de conformidad en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En cuanto a los demás **HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS de MIGUEL ANGEL RUIZ (q.e.p.d.)**, se ordena su **EMPLAZAMIENTO**, tal y como lo dispone el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual por la Secretaría se deberá incluir el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Integrado el contradictorio, se continuará con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

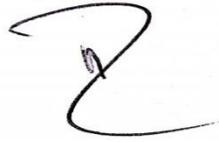
DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°067 de Fecha 29-10-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2021-00480, informando que ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de octubre de 2021

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2021-00480** 00
Dte. CARLOS HERNÁN SÁNCHEZ ZAPATA
Ddo. INVERSIONES EMPRESARIALES JAS S.A.S.

Solicita el apoderado judicial del señor CARLOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ZAPATA se libre mandamiento de pago por las condenas impuestas en sentencia proferida dentro del proceso ordinario No. 2017-00201 en donde actuaron las mismas partes. Asimismo, solicita medidas cautelares.

Pues bien, reunidos los requisitos exigidos por el art. 100 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con los arts. 422 y 430 del C.G.P., el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA:**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CARLOS HERNÁN SÁNCHEZ ZAPATA** contra **INVERSIONES EMPRESARIALES JAS S.A.S.** por la obligación de pagar las siguientes sumas de dinero y conceptos:

- a) \$2.069.277,20 por cesantías.
- b) \$218.950,48 por intereses a las cesantías.
- c) Un salario diario mínimo legal vigente por cada día de retardo en el pago de las prestaciones sociales adeudadas, desde el 21 de

febrero de 2017, hasta la fecha en que se cancelen las mismas, por sanción moratoria prevista en el art. 65 del C.S.T.

d) Reliquidación de aportes al Sistema General de Pensiones por el interregno de tiempo comprendido entre el 01 de agosto de 2012 al 20 de febrero de 2017, tomando como IBC el salario mínimo legal mensual vigente.

e) \$800.000 por costas procesales.

SEGUNDO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR a la ejecutada del presente mandamiento de pago a través de **ANOTACIÓN EN ESTADO**.

CUARTO: Correr traslado a la ejecutada, informándole que cuenta con el término legal de diez (10) días contados desde la notificación de la presente providencia para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer. La contestación la debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Conceder a la ejecutada el término de cinco (5) días contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

SEXTO: Decretar el **EMBARGO** del establecimiento de comercio denominado WISKERIA LA 49 identificado con matrícula mercantil No. 506904 de la Cámara de Comercio de Bogotá D. C. **LÍBRESE OFICIO** a la Cámara de Comercio de esta ciudad, para que inscriba el embargo del establecimiento de comercio, así como lo dispone el artículo 593 del C.G.P.

SÉPTIMO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada y que posea en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BBVA COLOMBIA,

OCCIDENTE, CAJA SOCIAL BCSC, DAVIVIENDA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO AGRARIO, AV VILLAS, PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO W, BANCOOMEVA, FINANDINA, FALABELLA, PICHINCHA, COOPECENTRAL, SANTANDER, MUNDO MUJER, MULTIBANK, BANCOMPARTIR, CORFICOLOMBIA, JP MORGAN, BNP PARIBAS e ITAÚ COLOMBIA. Limítese la medida a la suma de \$40.000.000. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 067 de Fecha 29-OCTUBRE-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ